



DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE
DENUNCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA No. 24-
2017 AL PROCESO LEGAL DE LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO PROVIDENCIA SOLAR 1, DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO
DE LA PAZ,
POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2012 AL 30 DE ABRIL
DE 2015**



SAN VICENTE, 12 DE DICIEMBRE DE 2017

INDICE

CONTENIDO	No. Pág.
1.- PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2.- OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
3.- ALCANCE DEL EXAMEN	2
4.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5.- RESULTADO DEL EXAMEN	2
6.- CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	6
7.- ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIAS.....	6
8.- SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	6
9.- PÁRRAFO ACLARATORIO	6

Señores
Concejo Municipal de El Rosario
Departamento de La Paz.
Presente.

1.- PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al ordinal 8º del artículo 195 de la Constitución de la República; numerales 1, 2 y 3 del artículo 30 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 27/2017 de fecha 1 de septiembre de 2017, hemos realizado "Examen Especial sobre Denuncia de Participación Ciudadana No. 24-2017 al Proceso Legal de la Ejecución del Proyecto Providencia Solar 1 de La Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2015".

2.- OBJETIVOS DEL EXAMEN

A. OBJETIVO GENERAL

Realizar Examen Especial relacionado al proceso legal en la ejecución del proyecto Providencia Solar 1 y el cobro realizado por la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz, en concepto de trámite de calificación de lugar a la Sociedad Providencia Solar, S.A. de C.V, a fin de confirmar o desvirtuar los hechos denunciados.



B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Evaluar que el proceso de cobro realizado por la Municipalidad en concepto de calificación de lugar esté de acuerdo con lo establecido en la normativa legal y técnica aplicable;
- Evaluar que la Municipalidad haya realizado los procedimientos legales que resguarden los ingresos municipales;
- Determinar si se cumplió con lo establecido por el Concejo Municipal en el Acta No. 40, Acuerdo No. 15 de fecha 14 de noviembre de 2014; relacionado a convenio de dación en pago y aplicación de la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio, del Municipio de El Rosario Departamento de La Paz; y
- Determinar el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores

emitidas por la Corte de Cuentas de la República y analizar los Informes de Auditoría Interna y Externa.

3.- ALCANCE DEL EXAMEN

Efectuar Examen Especial sobre Denuncia de Participación Ciudadana No. 24-2017, relacionada al Proceso Legal en la Ejecución del Proyecto Providencia Solar 1 de la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2015, el cual se efectuará con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Resumen de procedimientos aplicados:

- a) Solicitamos al Representante Legal de la Sociedad Providencia Solar S.A. de C.V., la confirmación del monto pagado en concepto de Impuesto por Calificación de lugar; la existencia de un convenio por Dación de Pago, y la ejecución de proyectos sociales por un monto total de \$ 219,012.02;
- b) Solicitamos a la Unidad de Catastro el cálculo del monto que debió cancelar la Sociedad Providencia Solar S.A. de C.V., en concepto de Calificación de lugar según lo establecido en la Ordenanza para el Desarrollo con Ordenamiento y Gestión del Territorio, publicado en el Diario Oficial No. 42 Tomo 394 del 1 de marzo del 2012;
- c) Comprobamos que el cobro realizado por la Municipalidad en concepto de Calificación de Lugar estuviera de acuerdo con lo establecido en la normativa legal aplicable, a la Sociedad Providencia Solar S.A. de C.V.; y
- d) Efectuamos seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores emitidas por la Corte de Cuentas de la República y analizamos los Informes de Auditoría Interna y Externa.

5.- RESULTADO DEL EXAMEN

Del desarrollo del Examen Especial, se estableció la siguiente deficiencia:

HALLAZGO NO. 1

INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA PARA EL DESARROLLO, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO

Comprobamos que la Municipalidad de El Rosario del Departamento de La Paz, no tasó el valor de \$ 219,012.02, al autorizar a la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio de la Región de La Paz (OPLAGEST), para que extendiera calificación de lugar al proyecto PROVIDENCIA SOLAR 1, por un inmueble con un área de 1,838,554.01 m², ubicado en Cantón El Pedregal del Municipio de El Rosario La Paz, ya que de conformidad a la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio, Municipio de El Rosario, Departamento de La Paz, a esa empresa debió habersele tasado el valor de \$ 239,012.02, sin embargo, únicamente se percibió el monto de \$ 20,000.00 en efectivo, así:

Área total del Inmueble	Valor del Metro Cuadrado	Monto total a cobrar (a)	Monto Cobrado (b)	Diferencia (a)- (b)
1,838,554.01 m ²	\$ 0.13	\$ 239,012.02	\$ 20,000.00	\$ 219,012.02

El artículo 35 del Código Municipal, establece: "Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales".



El acuerdo número 15, acta número 40 de fecha 12 de noviembre de 2014, emitido por el Concejo Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, relacionado con la sociedad Providencia Solar, S.A. de C.V., y en relación al trámite de calificación de lugar en la OPLAGEST La Paz, del Proyecto Providencia Solar 1, y en la que solicita cancelar \$ 20,000.00 en efectivo y por el resto de la tasa ejecutar proyectos de inserción laboral y formación de jóvenes en la jurisdicción del Municipio, cubriendo así el pago de la totalidad en tasa Municipal que se especificará en el convenio respectivo, establece: "Aprobar la solicitud y autorizar a la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio de la Región La Paz OPLAGEST La Paz, aceptar la cancelación de la cantidad referida, dar ingreso y resolver la solicitud de calificación de lugar al proyecto PROVIDENCIA SOLAR 1, en un inmueble de área total de 1,838,554.01 m², ubicado en calle a San Luis La Herradura, aproximadamente a 600 metros del desvío del Km 45 de la CA02, Cantón Pedregal, Municipio de El Rosario, Departamento de La Paz, ya que este Concejo ha convenido establecer la referencia Dación en pago por el complemento de las Tasas establecidas para dicho trámite".

El artículo 2 de la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio, Municipio de El Rosario, Departamento de La Paz, Publicada en Diario

Oficial No. 42, Tomo No. 394 del 1 de marzo de 2012, establece: "La entidad encargada de vigilar el cumplimiento de la presente Ordenanza es el Concejo Municipal a través de la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio de la Región La Paz, en coordinación con la Unidad o Departamento municipal responsable del tema territorial. Para su funcionamiento La OPLAGEST cobrará por los servicios que preste según se detalle en el TITULO VIII".

Además, la citada Ordenanza en el Título VIII, Tasas por servicios de la OPLAGEST La Paz, Capítulo Único, Factibilidad de Proyectos Construcciones y Parcelaciones no habitacionales, en el literal b) Calificación de lugar más de (200.00 m²), establece: "por cada m² del área total del terreno \$ 0.13".

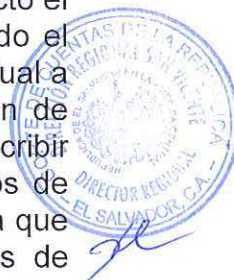
La observación la originaron el Alcalde, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, Cuarta Regidora Propietaria, Sexto Regidor Propietario, Segundo Regidor Suplente quien sustituyó al Quinto Regidor Propietario y Tercer Regidor Suplente quien sustituyó al Tercer Regidor Propietario, al no formalizar ni hacer cumplir el Convenio de Dación de pago por el complemento del valor de la tasa correspondiente.

En consecuencia, la población del Municipio de El Rosario del Departamento de la Paz, no recibió los beneficios de la dación de pago por un monto de \$ 219,012.02.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24 de noviembre de 2017, El Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Cuarta Regidora Propietaria, Sexto Regidor Propietario, Segundo Regidor Suplente y Tercera Regidora Suplente del Concejo Municipal de El Rosario, departamento de La Paz, del período 2012-2015, manifestaron: "Al respecto, los suscritos reiteramos por este medio, todo lo expresado en nota de fecha 25 de septiembre de 2017, Como lo dicen los auditores en el borrador de informe de auditoría, el Concejo Municipal del cual formamos parte en su momento, emitió el Acuerdo número QUINCE del Acta número CUARENTA de sesión de fecha 12 de noviembre de 2014, ... Por tanto, somos enfáticos en decir que en el mencionado acuerdo Municipal número QUINCE, no se especificó que el Convenio de dación de Pago debía ser elaborado únicamente por el Concejo del cual formamos parte, como tampoco consta que dicho Convenio debía ser elaborado y suscrito antes del 30 de abril de 2015, fecha en la cual finalizamos nuestras funciones en el Concejo Municipal. ... un Convenio de este tipo requiere de un estudio técnico amplio para que sea realmente eficiente, que determine en primer lugar el universo de la población del área de influencia a ser beneficiada con los proyectos de inserción laboral y formación de jóvenes, las capacidades laborales de la población económicamente activa que carece de empleo formal, así como

determinar las fuentes de trabajo que se necesitan y los tipos de formaciones de las capacidades en apoyo a los jóvenes del Municipio, tanto a corto, mediano y a largo plazo. Por tanto, actuando de manera responsable consideramos que no era un Convenio que se pudiese tomar a la ligera, en atención a que en ese momento el tiempo que faltaba para finalizar nuestras funciones era relativamente corto. En consecuencia, era obligación del Concejo Municipal que inició funciones el 1° de mayo de 2015, y que funge en la actualidad, proceder a elaborar el Convenio que se dejó establecido en Acuerdo Número QUINCE. ... El artículo 34 del Código Municipal expresa que: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente." ... Implica entonces, que el Concejo Municipal que tomó posesión el 1° de mayo de 2015, está en la obligación de dar cumplimiento al Acuerdo número QUINCE del Acta número CUARENTA de sesión del 12 de noviembre de 2014, esto es, que está obligado a elaborar y suscribir el Convenio a que dicho Acuerdo se refiere, ya que éste es de obligatorio cumplimiento, a menos que el Concejo actual proceda a dejar sin efecto el mencionado Acuerdo por medio de la previa declaratoria de lesividad y seguido el trámite que determina la ley; lo cual obligaría entonces al Concejo Municipal actual a efectuar la correspondiente gestión de cobros de las tasas por la Autorización de Calificación de Lugar al Proyecto PROVIDENCIA SOLAR 1. ... ya sea para suscribir el Convenio o para cobrar el diferencial de las tasas por los servicios jurídicos de calificación de lugar, el ámbito de acción de la Municipalidad no ha prescrito, ya que cuando entregamos la administración municipal se disponía de aún de más de catorce años y medio; por lo que es obligación del Concejo Municipal actual tomar las acciones correspondientes para que se cumpla la obligación del Contribuyente, sin que puedan alegar impedimento legal alguno.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Posteriormente al análisis de los comentarios presentados por el Concejo Municipal 2012-2015, es de aclarar que compartimos lo expresado por los Señores Concejales, en cuanto a que un convenio requiere de un estudio técnico amplio para que sea eficiente, sin embargo, es ese mismo argumento que tomamos como base para mantener la condición señalada, ya que al haber acordado aceptar que la empresa contribuyente cubriera el monto tasado con proyectos que beneficiaría a la población, el Concejo Municipal debió haber creado los instrumentos necesarios para garantizar que la referida empresa cumpliera con el compromiso generar empleos en beneficios de las población de ese Municipio, y no dejar para los futuros Concejos, continuar con un proyecto del cual desconocen los detalles que dieron origen al acuerdo de aceptar la citada dación en pago o el riesgo de perder la oportunidad de hacer exigible la obligación de la empresa contribuyente, ya que no se cuenta con un

documento que garantice que ésta haya asumido algún compromiso con la Municipalidad, por lo que la condición se mantiene.

6.- CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado del Examen Especial sobre Denuncia de Participación Ciudadana No. 24-2017, relacionada al Proceso Legal de la Ejecución del Proyecto Providencia Solar 1 de la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2015, concluimos que los hechos denunciados mediante DPC No. 24/2017, se confirman, ya que el Concejo Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, no materializó el Convenio de Dación en Pago con la Empresa Providencia Solar por un monto de \$ 219,012.02, ya que no existe evidencia que esa empresa haya ejecutado Proyectos de Inserción Laboral y Formación de Jóvenes en la Jurisdicción del referido Municipio, según se ha detallado en los resultados del apartado cinco de éste documento.

7.- ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIAS

En el período del 1 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2015, la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz, contrató servicios de Auditoría Interna, sin embargo, no se emitieron informes; y con relación a los servicios de Auditoría Externa, la municipalidad no realizó contrataciones.

8.- SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se realizó seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, ya que, al evaluar las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría Financiera, Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República a la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, no se encontraron recomendaciones relacionadas con el hecho denunciado.

9.- PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al “Examen Especial sobre Denuncia de Participación Ciudadana No. 24-2017 al Proceso Legal de la Ejecución del Proyecto Providencia Solar 1 de La Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período

del 1 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2015", por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 12 de diciembre de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Director Regional San Vicente

